RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 117-2022-SUNARP/ZRV/JEF

Trujillo, 15 de junio de 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural Nº 107-2022-SUNARP/ZRV/JEF, de 3.06.2022, emitida por la Jefatura Zonal; el Informe N° 00304-2022-SUNARP/ZRV/UA/PER, de 9.06.2022, emitido por el Especialista en Personal; el Informe N° 00148-2022-SUNARP/ZRV/UA, de 9.06.2022, emitido por la jefa de la Unidad de Administración; y el Informe Nº 169-2022-SUNARP/ZRV/UAJ de 15.06.2022, emitido por el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 107-2022-SUNARP/ZRV/JEF, de fecha 3 de junio de 2022, de Vistos, se resuelve encargar las funciones de Contador de la Zona Registral Nº V – Sede Trujillo, al C.P.C. Elías Antonio Padilla Alzamora, por necesidad de servicio, a partir del 3 al 9 de junio del año en curso, con retención de sus funciones;

Que, mediante mediante Informe N° 00304-2022-SUNARP/UA/PER, de fecha 9 de junio de 2022, de Vistos, el Especialista en Personal, informó entre otro, que la trabajadora Sandy Evelyn Jaramillo Alva, quien actualmente se desempeña como trabajadora CAS en el área funcional de Abastecimiento, sí cumple con los requisitos del MOF para que se le encargue las funciones de Contadora por los días 7 y 9 de junio del año en curso, y no posee sanciones o deméritos en su legajo personal. Precisando que mediante Resolución Jefatural Nº 107-2022-SUNARP/ZRV/JEF de fecha 3.06.2022, se le encargó las funciones de Contador al trabajador Elías Antonio Padilla Alzamora, a partir del 3 al 9 de junio del año en curso, debiendo quedar sin efecto los días 7 y 9 de junio, toda vez que se le encargará a la trabajadora Sandy Evelyn Jaramillo Alva;

Que, mediante Informe N° 00148-2022-SUNARP/ZRV/UA, de fecha 9 de junio de 2022, de Vistos, la Jefa de la Unidad de Administración, informó que es necesario encargar las funciones de Contadora a la trabajadora Sandy Evelyn Jaramillo Alva, los días 7 y 9 de junio de 2022, debido a que el servidor Elías Antonio Padilla Alzamora, se encontró el día 7 de junio con permiso por onomástico, y el día 9 de junio se encuentra suspendido en sus labores; por lo que solicita la emisión de la Resolución respectiva, por los días antes indicados; para lo cual adjunta el Informe N° 00304-2022-SUNARP/ZRV/UA/PER, de 9.06.2022, el cual hace suyo en todos sus extremos;

Que, mediante Informe Nº 169-2022-SUNARP/ZRV/UAJ, de fecha 15 de junio de 2022, de Vistos, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, opinó que por necesidad de servicio, es procedente disponer, previamente dejar sin efecto, con eficacia anticipada, la encargatura de Contador solo por los días 7 y 9 de junio del año en curso, dispuesta por Resolución Jefatural Nº 107-2022-SUNARP/ZRV/JEF, y como consecuencia, encargar con eficacia anticipada las funciones de Contadora de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo a la CAS, CPC. Sandy Evelyn Jaramillo Alva, los días 7 y 9 de junio del año en curso, con retención de sus funciones;

Que, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP aprobado mediante Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN (en adelante el RIT), en su artículo 71°, se estableció que:

> "Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El trabajador deberá cumplir con los

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 5658385235

requisitos del MOF, Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán.
El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o ***exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo,*** *o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste. (negrita nuestra)*
Son criterios adicionales para el otorgamiento del encargo: a) Antigüedad laboral; b) Experiencia en las funciones a ser encargadas; c) Méritos académicos."

Que, el artículo 72° del RIT, establece que:

"El encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá en los siguientes supuestos:
a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo.
b) Cuando éste retome sus funciones.
c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción.
d) Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del trabajador[1]."
…Todo encargo en una posición superior deberá contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del trabajador, otorgada formalmente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces en el órgano desconcentrado.

Que, el artículo 73° del RIT, prescribe que:

"El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada";

Que, en tal orden, siendo que en el caso sub análisis, la jefa de la Unidad de Administración, debido a la ausencia del CPC. Elías Antonio Padilla Alzamora[2], los días 7 de junio por onomástico, y 9 de junio por encontrarse suspendido en sus labores, solicitó la encargatura de Contadora a la trabajadora CAS Sandy Evelyn Jaramillo Alva, por los días 7 y 9 de junio del año en curso, resulta lógico señalar que se ha configurado uno de los supuestos previstos por el artículo 71° del RIT (a saber: suspensión imperfecta y perfecta del contrato de trabajo del titular del cargo, respectivamente), por lo cual, por necesidad de servicio, resulta amparable la solicitud de la Jefa de la Unidad de Administración, debiendo previamente disponerse dejar sin efecto, con eficacia anticipada, la encargatura de funciones de Contador al CPC. Elías Antonio Padilla Alzamora, solo por los días 7 y 9 de junio del año en curso, dispuesta mediante Resolución Jefatural Nº 107-2022-SUNARP/ZRV/JEF, quedando subsistente lo demás que la contiene y, como consecuencia, encargar las funciones de Contadora a la trabajadora CAS, CPC. Sandy Evelyn Jaramillo Alva por los días antes citados, quien cumple con los requisitos para tal encargatura, y no posee sanciones o deméritos en su legajo personal, tal como informó el Especialista en Personal[3]; debiendo disponerse tal encargatura, con eficacia anticipada, siendo pertinente precisar que el referido encargo no generará el pago del diferencial existente entre la remuneración de la trabajadora CAS Jaramillo Alva, y la remuneración que percibe la titular del cargo de Contadora;

Que, es de aplicación el artículo 17° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en el que se dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia

[1] Literal incorporado por la Resolución N° 281-2017-SUNARP/S, del 29.12.2017, que modifica el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp.

[2] Encargado de las funciones de Contador de la ZRNºV-ST, mediante Resolución Jefatural Nº 107-2022-SUNARP/ZRV/JEF de 03.06.2022.
[3] Mediante Informe N° 00304-2022-SUNARP/ZRV/UA/PER de 09.06.2022.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 5658385235

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
ALIAGA POLO Juan Manuel FAU 20176360497 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/06/15 15:50:15-0500

del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, toda vez que la acción de personal debiera surtir efectos por los días 7 y 9 de junio de 2022;

Que, siendo así, a fin de no afectar el funcionamiento del área de Contabilidad de esta Zona Registral, corresponde por necesidad de servicio disponer, con eficacia anticipada, previamente dejar sin efecto, con eficacia anticipada, la encargatura de Contador al CPC. Elías Antonio Padilla Alzamora, solo por los días 7 y 9 de junio del año en curso, dispuesta por Resolución Jefatural Nº 107-2022-SUNARP/ZRV/JEF, quedando subsistente lo demás que la contiene, y como consecuencia, encargar, con eficacia anticipada, las funciones de Contadora a la C.P.C. Sandy Evelyn Jaramillo Alva, los días 7 y 9 de junio del año en curso, con retención de sus funciones, lo cual no generará pago de diferencial alguno;

Que, la Zona Registral Nº V - Sede Trujillo, es un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y como tal, debe seguir los lineamientos administrativos de la misma, conforme lo establece la Ley Nº 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la SUNARP;

En ejercicio de la atribución a que se refiere el artículo 75º de la Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Resolución de Superintendencia N° 035-2022-SUNARP-SN, y con el visado de la jefa de la Unidad de Administración y del jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR sin efecto con eficacia anticipada, por necesidad de servicio, la encargatura de Contador al CPC. Elías Antonio Padilla Alzamora, solo por los días 7 y 9 de junio del año en curso, dispuesta por Resolución Jefatural Nº 107-2022-SUNARP/ZRV/JEF, quedando subsistente lo demás que la contiene.

Artículo Segundo.- **ENCARGAR con eficacia anticipada,** las funciones de Contadora de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, a la trabajadora CAS, CPC. Sandy Evelyn Jaramillo Alva, por necesidad de servicio, los días 7, y 9 de junio de 2022, con retención de sus funciones, lo cual no generará pago de diferencial alguno, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- **NOTIFICAR** la presente Resolución al trabajador interesado, a la Unidad de Administración, para su cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

sunarp
Firmado digitalmente por:
COLLAO PUICAN Petronila Elizabeth FAU 20176360497 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/06/15 16:41:23-0500

Firmado digitalmente
PETRONILA ELIZABETH COLLAO PUICAN
Jefa (e) Zonal
Zona Registral NºV – Sede Trujillo

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
PERICHE CHUNGA Luis Alberto FAU 20176360497 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/06/15 15:44:30-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 5658385235